

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus —Precios.—En Oviedo por un mes, llevado á casa de los señores suscritores 6 rs., por tres idem 16, por seis id. 30.—Para los de fuera de la capital.—Por un mes 8 rs por tres id. 22, por seis id. 40.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Oviedo.

Circular núm. 49.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes. Oviedo 8 de Febrero de 1862. —El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Vicente Fernandez, de Puerto, en la Ribera de Abajo, para la Habana.

Don Antonio Lopez, de San Martín de Luiña, en Cudillero, para idem.

Don Francisco Batalon, de Cudillero, para idem.

Circular núm. 50.

Se reclaman los estados sanitarios de Enero último.

No habiendo remitido á este Gobierno algunos señores alcaldes, los estados de

nacimientos, matrimonios y defunciones, correspondientes al mes de Enero último, he creído oportuno recordarles el cumplimiento de este servicio, con la oportunidad que les está remendada por diferentes circulares.

Oviedo 7 de Febrero de 1862. —Toribio Rubio Campo.

Sección de Fomento.

MINAS.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que don José María Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Fernández Ribera, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «No he visto otra,» sita en terreno comun, término de la Yugada, parroquia de Piñeres, concejo de Aller, lindante al N. pasto comun y prado de las Tabernas, S. prado de Juan Cordero y el Cueto del prado de Santiago, E. pasto comun y monte Cason y O. pasto comun y prado de los Lobos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La boca-mina se fija en una calicata junto al prado de Juan Cordero y en direccion N. con inclinacion 45.º al E. se medirán 1.700 metros, al S. con inclinacion 45.º al O. se medirán 300, E. con inclinacion 45.º al S. se medirán 200, y O. con 45.º inclinacion N. se medirán 100 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Enero de 1862. —Narciso Zepedano.

Hago saber: Que don José María Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado

de don Gaspar Ordoñez Campomanes, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Graciosa,» sita en terreno comun, término de Remosquil, parroquia de Piñeres, concejo de Aller; lindante al N. monte bajo, S. prado denominado Remosquil, E. y O. monte bajo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La boca-mina se fija en el repetido sitio de Remosquil, y á partir de ella en direccion N. se medirán 200 metros, al S. 1.800, al E. 200 y los 100 restantes al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 3 de Febrero de 1862. —Narciso Zepedano.

Hago saber: Que don Agustín Menendez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Higinia, sita en terreno de Javier Suarez, término de reguero de Gonzalo Porra, parroquia de Loreda, concejo de Mieres; lindante al N. prado de Baiña, S. casas de las Llamuetas, E. casas del Lotero y O. casas de la Parroquia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado del reguero de Porra, y como á unos 12 metros del reguero se medirán al N. 200 metros, al S. 1.800, al E. 150 y 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 4 de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber: Que don José María Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado

de don Gaspar Ordoñez Campomanes, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de inmediata, sita en terreno de Benito Garcia, término de la Figar, parroquia de Piñeres, concejo de Aller; lindante al N. Vega de Villar, S. heredad de don Cayetano Rosal, E. propiedad de Isidoro Garcia y O. cueto de los Fontanales.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La boca-mina se fija en el punto de la Figar y á partir de ella en direccion N. se medirán 400 metros, al S. 100, al E. 150 y los 150 restantes al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 4 de Febrero de 1862. —Narciso Zepedano.

Hago saber: Que don Agustín Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Fernández, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Benita, sita en terreno seco, comun, de monte, término de Cuna, parroquia de idem, concejo de Mieres; lindante al O. con camino de Llandeloso, y por NE. y S. con monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla en direccion N. del pueblo de Pedroso, distante como unos 500 metros desde dicho punto de registro y en direccion O. se medirán 150 metros y 150 al E. para la latitud; para la longitud se medirán 200 al N. y el resto que son 1.800 metros al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 4 de Febrero de 1862. —Narciso Zepedano.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE OVIEDO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente la Real orden siguiente.—Ilmo. Señor.—Con fecha 3 de Diciembre último se ha dirigido á este Ministerio por el de la Gobernacion la siguiente Real orden.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:—La Reina (q. D. g.) teniendo presente que el cometido de los conductores de correos, se limita á velar por la seguridad de la correspondencia pública y por el cumplimiento de los itinerarios, se ha dignado mandar que á los referidos empleados no se les exija responsabilidad alguna por los siniestros que ocasionen la conduccion de los carruages, de los cuales serán responsables los respectivos zagales ó postillones de las paradas, que son los encargados segun el espíritu de los artículos 38 y 40 del Reglamento de postas de llevar las riendas ó ramalillos que dirigen las caballerías. En tal concepto los citados conductores serán considerados como meros testigos presenciales de los hechos, á no ser que de las actuaciones del proceso resulten cargos contra ellos, en cuyo caso quedarán sometidos á la accion de los tribunales con arreglo á justicia. Lo que trasladado á V. I. de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para conocimiento de ese tribunal, el de los Juzgados de su territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Antonio Casanova.

Y S. S. ha acordado en providencia de este dia, se circule á todos los Jueces de primera instancia del territorio por medio del Boletín oficial. Oviedo 3 de Febrero de 1862.—Por mandado de S. S. I.—Lucas Fernandez, Secretario.

Anuncios oficiales.

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública con fecha doce del corriente me remite el siguiente anuncio.

Negociado 1.º Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra de Derecho político de los principales Estados, Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad,

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo ó en Administracion.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito, para conocimiento de los interesados. Oviedo 30 de Enero de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha doce del corriente, me remite el siguiente anuncio.

Negociado 1.º Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad central la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227, de la Ley de Instruccion pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los boletines de las provincias de este distrito, para conocimiento de los interesados. Oviedo 31 de Enero de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha doce del corriente me remite el siguiente anuncio.

Negociado 1.º Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español comun y foral correspondiente á la facultad de Derecho seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 11 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.—Oviedo 31 de Enero de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública con fecha doce del corriente me remite el siguiente anuncio.

Negociado 1.º Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral, correspondiente á la facultad de Derecho

seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 11 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad, y en los Boletines de las provincias de este distrito, para conocimiento de los interesados. Oviedo 31 de Enero de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 22 de Enero próximo pasado, me remite el siguiente anuncio.

Negociado 1.º Anuncio.—Se hallan vacantes en la Facultad de Teología cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito, para conocimiento de los interesados. Oviedo 5 de Febrero de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 12 del corriente, me remite el siguiente anuncio.

Negociado 1.º Anuncio.—Se hallan vacantes en las universidades literarias de Barcelona, Santiago y Valencia, las cátedras numerarias de Elementos de Derecho mercantil y penal, correspondientes á la facultad de Derecho, seccion de Derecho Civil y Canónico, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el artículo 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Jurisprudencia, ó en la de Derecho seccion de Derecho Civil y Canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta universidad y en los Boletines de las provincias de este

distrito, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 31 de Enero de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Montes.

El dia 5 de Marzo próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Onís, bajo la presidencia de su alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel, la enajenacion en pública subasta de los productos de montes comunes que se espresan á continuación.

Fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia en 23 de Noviembre de 1861.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento, quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Enero 31 de 1862.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Numeracion de los lotes.—Nombre de los montes.—Parroquia en que están situados.—Cantidad de productos.

- 1.º Casaña, en Benia, 60 robles.
- 2.º Idem, en idem, 50 hayas.
- 3.º Idem, en idem, 50 idem.
- 4.º Idem, en idem, 50 idem.
- 5.º Idem, en idem, 50 idem.
- 6.º Idem, en idem, 50 idem.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de tercer orden en la punta de San Hemeterio cerca de las Tinajas, provincia de Oviedo, bajo el presupuesto aprobado de 271,823,83 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1,500 rs, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300, reales.—Madrid 25 de Enero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino....de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un faro de tercer orden en la punta de San Hemeterio, cerca de las Tinas, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística, destinada á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra y por conducto de los respectivos gobernadores, dentro de los veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, según lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio del año último é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la administración pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitaré ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igual de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre

18. Trascurrido el término que pré-

viamente se señalare para la presentación de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de Diciembre de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Fábrica fundición de Trubia.

El Comisario de Guerra, interventor administrador de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el remate celebrado el dia 2 del actual para la venta y conducción á esta fábrica de 150,000 quintales de cok ó sean 69.013 quintales métricos y 50 kilogramos, se convoca por medio de este anuncio á una segunda licitación que ha de tener lugar el dia 9 del corriente á la una de su tarde en las oficinas de este establecimiento bajo las mismas condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Comisería de mi cargo. Las personas que desearan interesarse en este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y antes de constituirse el tribunal. El precio límite fijado, es el de 15,75 reales quintal métrico.

Trubia 4 de Febrero de 1862.—P. V.—El Oficial primero, Andrés Gallego.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.....enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta y conducción á esta fábrica de 150,000 quintales de cok, ó sean 69,013 quintales métricos y 50 kilogramos, se obliga á su cumplimiento por el precio de.....reales quintal métrico, para lo cual acompaña el documento prevenido en la condición décima. Fecha.

Firma del licitador.

Don Antonio Gavito, primer teniente encargado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Llanes.

Hago saber: Que el domingo 9 del mes de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en estas consistoriales remate público de la construcción de un muro de sostenimiento y petril en el camino de segundo orden de esta villa á Pancar, y sitio de Sobre la Fuente, cuya obra se halla presupuestada en la cantidad de 1,402 rs.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Dado en Llanes á 27 de Febrero de 1862.—Antonio Gavito.—D. A. D. A.—El Secretario interino, Pedro Garcia Busillo.

Ayuntamiento Constitucional de Rivadeseva.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año, acordó este Ayuntamiento y Junta pericial su exposición al público en las consistoriales de este concejo, por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho término puedan los contribuyentes que gusten enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravio ante la comision por cualquiera concepto que crean hallarse perjudicados.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se digne ordenar su insercion en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos.

Colombres Enero 31 de 1862.—Francisco Ibañez Noriega.

Providencias judiciales.

Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onis.

Hago saber al público: Que habiendo fallecido sin disposición testamentaria don Casimiro Montoto Cobian, natural de Torre, concejo de Rivadesella, se formó á solicitud de su padre don José Montoto expediente de abintestato de su herencia, y en su virtud se fijaron edictos en esta villa y en la de Rivadesella, é insertaron en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia por término de treinta dias, para que los que se considerasen herederos compareciesen á deducirle en este dicho Juzgado dentro de dicho término. Trascurridos aquellos treinta dias nadie compareció mas que el referido su padre don José, á instancia del que fué formado el expediente en cuya atención se mandaron fijar nuevos edictos por veinte dias á fin de que comparecieren dentro de dicho término á deducir su derecho en este Juzgado los que se consideren herederos del dicho don Casimiro,

Dado en la villa de Cangas de Onis y Enero veintiocho de mil ochocientos sesenta y dos.—Nicolás Antonio Suarez.—Francisco Garcia Ceñal, escribano del Juzgado.

D. José Maria Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia de Oviedo.

A todos los señores Jueces y mas autoridades asiciviles como militares, ha-

go saber: que habiéndose sustanciado causa de oficio en dicho tribunal de Hacienda y esta Excm. Audiencia territorial, contra don José Perez de Cancio, de cuarenta y tres años de edad, soltero, natural, vecino y escribano de Santa Eulalia de Oscos, partido de judicial de Grandas de Salime, en esta misma provincia, por enmiendas y otros excesos mientras tuvo á su cargo desde mil ochocientos cincuenta y cuatro á mil ochocientos cincuenta y ocho la contaduría de Hipotecas de aquel partido, despues de haberse dictado sentencia de vista confirmando la de primera instancia, imponiéndole varias penas, como se hallé prófugo, para ver de lograr la captura del mismo y cumplir la Real sentencia, se ha mandado exhortar como en nombre de Su Majestad la Reina (q. D. g.) exhorto á todos los señores Jueces y mas autoridades civiles y militares de esta provincia, rogándoles por mi parte, se sirvan adoptar los medios conducentes que esten en sus atribuciones para que tenga efecto la captura y conducción á este tribunal del penado don José Perez de Cancio, ofreciéndome yo hacer lo propio en casos dados. Oviedo veintiseis de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Bustelo y Cancio.—Por su mandado, Rufino Villar.

Don Juan Lopez Ferreria, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio por el abandono de un niño recién nacido que se encontró en el pórtico de la iglesia de Tresgandas en la mañana del veintiocho de Enero último con la papeleta y efectos siguientes: «Agua de socorro tengo y me pondrán Jacinto.» Se halló en una cestita de varas sin asa, mal formada, envuelto en dos pañales como de media vara cada uno, un retazo de muleton encarnado de tres cuartas y media en cuadro, otro retazo id. pajizo de iguales dimensiones en regular estado, una pañada de saya de estameña negra con contrapisa fondo encarnado de percal, una saya de vayeta amarilla rota y remendada, en partes con estameña negra, un medio pañuelo de percal fondo encarnado con flores, y un retacito de faja blanca. Por auto de este dia mandé anunciar en el Boletín oficial de la provincial el hallazgo del niño y de los efectos que le acompañaban, á fin de que las personas que tengan de él algun conocimiento ó noticia lo comuniquen al Juzgado al término de doce dias contados desde la insercion.

Y para que esta tenga efecto en dicho periódico doy el presente que se remitirá al señor Gobernador de la provincia con atenta comunicacion,

Dado en Llanes à primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Ferreriz.—Por su mandado, Francisco Garcia Ruenes.

Parte oficial de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La emision de obligaciones para que autoriza à las empresas concesionarias de obras públicas el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1860, se determinará con respecto à sus límites por el importe del valor amortizable de las mismas obligaciones y por el interés fijado sobre este valor. Cuando el interés fuere el de 6 por 100 considerado como tipo regulador, el total amortizable de las obligaciones emitidas, computadas por su valor nominal, no podrá exceder de una suma igual al capital realizado de las acciones; ó à la de este y de la subvencion recibida, si la empresa gozase de tal auxilio.

Art. 2.º Cuando el interés ofrecido sobre el valor amortizable y nominal de las obligaciones fuese menor que el de 6 por 100, el límite de la emision se ampliará proporcionalmente al descenso en el tipo del interés. El importe de todas las obligaciones, computado por su cifra nominal, no excederá sin embargo, por mínimo que sea el interés ofrecido, de una suma igual al duplo del capital realizado de las acciones, ó al duplo de este, y la subvencion recibida en su caso.

Art. 3.º Si el interés sobre el valor nominal excediera del 6 por 100, se reducirá el límite de la emision proporcionalmente à la diferencia que existia entre el interés que sirve de tipo regulador y el interés que se ofrezca. No se aplicará esta disposicion à las emisiones efectuadas à un interés mayor que el de 6 por 100 sobre el valor nominal àntes de la publicacion de la presente ley. Dichas emisiones se computarán como efectuadas con el interés regulador; pero al renovar la operacion ó verificar otras nuevas, se sujetarán las empresas à la regla prefijada.

Art. 4.º Queda prohibida en lo sucesivo toda emision de obligaciones cuya amortizacion no pueda efectuarse con los rendimientos de las obras dentro del período de la concesion y sin acudir al mismo medio de crédito.

Art. 5.º Cada tres meses el Gobierno, con presencia de los es-

tados trimestrales de situacion y de las noticias que reciba por conducto de los Gobernadores de provincia ó de los delegados respectivos, publicará en la «Gaceta» oficial el número, valor nominal é interés sobre este valor de las obligaciones emitidas por cada una de dichas empresas, así como el importe del capital realizado y de la subvencion recibida por las mismas.

Art. 6.º El Gobierno adoptará las disposiciones reglamentarias que considere convenientes para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Por tanto,

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio à veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden publico.

Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica à este de la Gobernacion en 21 del actual la Real orden siguiente:

«He dado cuenta à la Reina (que Dios guarde) del escrito de V. E., fecha 18 de Mayo próximo pasado, en que hace presente lo que acerca de las frecuentes mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos à quintas han espuesto los Gobernadores civiles de varias provincias. Enterada S. M., y conformándose con lo que respecto al particular ha opinado la Junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 3 del actual, se ha servido disponer que no sea exencion para el servicio de las armas la falta de dientes ni tampoco la mutilacion de las últimas falanges de los dedos índices; quedando en su consecuencia anulados los números 49, 50, 51, 52 y 53 del orden cuarto de la clase primera del cuadro de exenciones vigente; debiendo darse al número 110 del orden noveno de la misma clase la redaccion siguiente: «Falta ó pérdida de una falange ó de su uso en los pulgares, en los dedos gruesos del pié, ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, la traslado à V. S. para su conocimiento, el del Consejo y ayuntamientos de esa provincia, y demás efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en los

Boletines oficiales à la mayor brevedad. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

Sociedad especial minera.—Union Asturiana.

La Junta Directiva de dicha sociedad ha acordado, que la Junta general ordinaria que debe verificarse segun reglamento en el mes de Febrero próximo, sea el dia 23 del mismo, en el local y hora que se fije oportunamente, para lo cual se avisará à domicilio à los señores Socios de Madrid con la anticipacion oportuna.

Lo que se avisa en cumplimiento del reglamento para que los ausentes se sirvan dar sus poderes à favor de uno de los socios que asistan à la Junta; y para mayor conocimiento por si tuviesen por conveniente dirigirse al Presidente, vive calle de Hortaliza número 142-2.º izquierda; pero les será mas fácil hacerlo al Presidente de la Junta Inspector de Oviedo.—Madrid 29 de Enero 1862.—El Presidente, Osma.

Se halla vacante la plaza de capellan de la corbeta «Villa de Avilés», que saldrá para la Habana al mando de su capitán don Gregorio Troncoso. La persona que desee obtenerla, se entenderá con don Leoncio Zaldua.

Importante.

Acaba de llegar à la Imprenta de este periodico, un surtido de papel extranjero y sobres de todas clases de lo más superior, que se arreglará à los precios mas ínfimos à todos los parroquianos del establecimiento. Tambien se venden en el mismo plumas de acero, lapiceros, reglas cuadrillos, lacres y otros efectos de escritorio à precios módicos, habiendo ademas un surtido completo de todas clases de impresiones para los ayuntamientos y particulares.

DEPOSITO DE AZULEJOS,

calle del Cuadrante, n.º 7: Gijon.

Se hallará un buen surtido de los mismos, elegantes dibujos, para cocinas; y al mismo tiempo para los ayuntamientos los de numeracion y rotulacion, segun esta prevenido y mandado por Real orden del 24 de Febrero de 1861.

Se arrienda la tienda n.º 4 de la calle del Sol y se vende la estanteria; en la misma darán razon.

VIAJE DE SS. MM. Y AA.

por Castilla,

Leon, Asturias y Galicia.

Escrito por don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Dr. en Jurisprudencia, abogado de los Tribs. nacionales y de los ilustres colegios de Granada y Madrid; caballero de la distinguida órden de Carlos III; catedrático de arqueología en la escuela superior de Diplomática; abogado consultor de los Reales sitios; académico correspondiente de la Real Española de la Historia; académico profesor de la Matritense de Jurisprudencia y legislacion: de la de Sevilla, y de la de Emulacion y Fomento de la misma ciudad; académico de número y mérito de la de Ciencias de Granada; de la arqueológica española; socio de número de la Económica matritense, y de número y mérito de otras del reino, etc., etc. Publicado de órden espresa y à espensas de S. M. la Reina. Madrid.—Por Aguado, impresor de Càmara de S. M. y su real casa.—1860.—Untomo, 4.º máximo, de 900 páginas, papel vitela, y con multitud de láminas.

Se halla de venta à 100 rs. en casa del secretario de la junta de beneficencia don Andres Menendez Valdés, calle de la Herreria, n.º 21.

Esta publicacion, interesante por muchos conceptos, que el señor Rada y Delgado llevó à cabo con el tino y acierto que era de esperar de su ilustracion conocida se imprimió por órden y à espensas de S. M., quien se ha dignado hacer donativo al autor de la mayor parte de los ejemplares, y este, previo el asentimiento de la Augusta Señora y movido de sus generosos sentimientos, tuvo à bien ceder el producto de la venta de aquellos en favor de los establecimientos de Beneficencia de las cuatro Provincias que fueron objeto del Regio viaje.

Resaltan en dicha obra, ademas de su fácil, correcta y brillante diction, el mérito y circunstancia que la recomiendan en sumo grado.

En ella se refieren y detallan minuciosamente, los festejos celebrados en cada poblacion del tránsito y cuanto tiene relacion con la Regia visita; al paso que con un sistema bien ordenado y oportuno refiere y describe igualmente su autor, las leyendas, tradiciones usos y costumbres de cada pueblo, no menos que sus hechos históricos y gloriosos, sus principales monumentos, su inestimable riqueza artistica y hasta su poesia popular, fecunda y espontánea, ilustrado todo con científicas é importantes investigaciones; y para su complemento adornan y embellecen el testo gran número de láminas perfectamente litografiadas, muchas à dos tintas, y obras esmaltadas de oro y colores: habiéndose propuesto el autor no perdonar medio para que su trabajo fuese elegante, cumplido y digno de la escelsa persona à quien se dedicaba.